

que para el pago del personal, se otorgará crédito a nombre del vice-director, siempre que este funcionario haya presentado fianza, debiendo, en caso contrario, hacerlo a favor del Secretario del C.E. respectivo, quien procederá a efectuar el pago con la cooperación del vice-director y, en defecto de éste, con el maestro de la misma escuela que el Secretario designe, de conformidad con el director o vice, en su caso. Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, insértese en Dirección Administrativa, Estadística, "El Monitor de la Educación Común" y archívese. -
Fdo. - R. J. Cárcano. - R. Zabala. -

23.394-7/932

✓
Buenos Aires, octubre 26 de 1952 -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

- 1º Los directores de escuelas de la Capital, al visar las facturas por consumos de gas o corriente eléctrica, expresarán el destino que se dió al consumo. -
 - 2º Comunicar por circular a las direcciones de las escuelas esta resolución, transcribiendo el artículo 2º de la de julio 6 ppto. expediente 52.645- C/930. -
- Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por circular y archívese, previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y anotación

en Dirección Administrativa, Estadística y Ex-Monitor. -

Ido. - Cárcano. - R. Zabala. -

24.420

6/132

Buenos Aires, noviembre 9 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Disponer que todos los expedientes por los cuales se trata la creación de escuelas en Provincias o Territorios sean remitidos a la Comisión de Didáctica en el estado en que se encuentran. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Mesa de Entradas, Inspección General de Territorios, Inspección General de Provincias, Secretaría y archivos. -

Ido. - Cárcano. - R. Zabala. -

25953

9/132

Buenos Aires, diciembre 6 de 1932

En uso de la facultad conferida por el art. 65° de la Ley 1420, el Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

Prorrogar hasta el 31 del corriente el plazo fijado para el 31 de octubre último por el art. 18, inciso 4° del Reglamento de Fianzas del personal a los efectos de la presentación del citado documento, en virtud